



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SEDEMA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA MVZ. CLAUDIA LEWY SÁNCHEZ ALDANA, DIRECTORA GENERAL DE ZOOLOGICOS Y VIDA SILVESTRE, LA BIOL. MARÍA ADRIANA FERNÁNDEZ ORTEGA, DIRECTORA DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC, LA MVZ. JULIETA MÉNDEZ RUIZ, DIRECTORA DEL ZOOLOGICO SAN JUAN DE ARAGÓN, Y EL MVZ. EDGAR GAYOSSO DOMÍNGUEZ, DIRECTOR DEL ZOOLOGICO LOS COYOTES; Y POR LA OTRA PARTE ECOCE A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL [REDACTED], ASISTIDO POR LA [REDACTED] EN SU CALIDAD DE GERENTE DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, EN LO SUCESIVO "ECOCE", Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DE "LA SEDEMA":
 - I.1. QUE EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS, SE ESTABLECIÓ QUE LAS NORMAS DE ESA CONSTITUCIÓN Y LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL DISTRITO FEDERAL QUE SE ENCUENTREN VIGENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE DICHO DECRETO, CONTINUARÁN APLICÁNDOSE HASTA QUE INICIE LA VIGENCIA DE AQUELLOS QUE LOS SUSTITUYAN; ASÍ MISMO, QUE TODAS LAS REFERENCIAS QUE EN ESA CONSTITUCIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS SE HAGAN AL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁN ENTENDERSE HECHAS A LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTIVAMENTE".
 - I.2. QUE LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA QUE GOZA DE AUTONOMÍA EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y A SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, Y QUE SU ÓRGANO EJECUTIVO LOCAL CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 8º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
 - I.3. QUE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN CORRESPONDE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO ESTABLECER Y PROMOVER POLÍTICAS PARA LA EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, SOCIAL Y PRIVADA, ENCAMINADAS A LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 87 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º, 5º, 15 FRACCIÓN IV Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y 7º FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL

a.f.



B



DISTRITO FEDERAL.

- 1.4. QUE SU TITULAR, LA M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA FUE DESIGNADA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO), EL 05 DE DICIEMBRE DE 2012, Y CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN IV Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 6° FRACCIÓN II, 7° Y 9° FRACCIONES XVIII, XIX Y XXIII DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; Y 26 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- 1.5. QUE DENTRO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y VIDA SILVESTRE, EN ADELANTE "LA DGZVS", QUIEN EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, FOMENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN ACCIONES DE PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPECIES SILVESTRES Y DESARROLLAR PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LOS USUARIOS DE LOS ZOOLOGICOS Y UNIDADES DE MANEJO CON RELACIÓN A LA VIDA SILVESTRE, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE EDUCACIÓN, SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7° FRACCIÓN I/, NUMERAL 4, Y 56 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- 1.6. QUE LA M.V.Z. CLAUDIA LEWY SÁNCHEZ ALDANA FUE DESIGNADA DIRECTORA GENERAL ZOOLOGICOS Y VIDA SILVESTRE, POR LA M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, Y QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y 7° FRACCIÓN IV, NUMERAL 4, 37 Y 56 BIS FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- 1.7. QUE DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-ADMINISTRATIVA DE "LA DGZVS", SE ENCUENTRAN LAS DIRECCIONES DE LOS ZOOLOGICOS DE CHAPULTEPEC, SAN JUAN DE ARAGÓN Y LOS COYOTES, POR LO QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 56 BIS Y 119 B DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LA BIÓL. MARÍA ADRIANA FERNÁNDEZ ORTEGA, LA MVZ. JULIETA MÉNDEZ RUÍZ, Y EL MVZ. EDGAR GAYOSSO DOMÍNGUEZ, QUIENES FUERON DESIGNADOS DIRECTORES DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC, SAN JUAN DE ARAGÓN Y LOS COYOTES, MEDIANTE NOMBRAMIENTOS EXPEDIDOS A SU FAVOR EN FECHAS 1 DE MARZO DE 2011, MIENTRAS QUE LOS DOS ÚLTIMOS EN FECHA 16 DE ABRIL DEL 2015, RESPECTIVAMENTE, TODOS SIGNADOS POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE; DERIVADO DE ELLO, ASISTEN EN ESTE ACTO, A FIN DE ASUMIR PLENAMENTE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL MISMO.





- I.8. QUE PARA SU OPERACIÓN "LA DGZVS", CUENTA CON LA CLAVE DE REGISTRO DGVS-ZOO-E-0007-DF-98, EMITIDO POR LA ENTONCES DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE ADSCRITA AL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA DEL GOBIERNO FEDERAL.
- I.9. QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06068, CIUDAD DE MÉXICO.
- II. DE "ECOCE":
- II.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2002, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY DE LA CIUDAD DE MÉXICO), LIC. FRANCISCO I. HUGES VÉLEZ (ANEXO UNO).
- II.2. QUE EL [REDACTED], EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO AL MANDATO OTORGADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 168 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY DE LA CIUDAD DE MÉXICO), LIC. JORGE ALFREDO RUIZ DEL RÍO ESCALANTE (ANEXO DOS).
- II.3. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] Y NÚMERO [REDACTED] (ANEXO TRES).
- II.4. QUE SU REPRESENTADA TIENE ENTRE SU OBJETO EL ESTUDIO, PLANEACIÓN, CREACIÓN, LOGÍSTICA Y DESARROLLO DE HERRAMIENTAS Y DEMÁS CONDUCTAS APROPIADAS PARA LA RECUPERACIÓN, REÚSO Y RECICLADO DE MATERIALES Y CUALESQUIER DESHECHOS MASIVOS, DIFUNDIENDO ASÍ LA CULTURA AMBIENTAL, EMPRESARIAL PARA EL APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- II.5. QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ECO020607K9A (ANEXO CUATRO).
- II.6. QUE LA INDUSTRIA ASOCIADA A "ECOCE", EN ATENCIÓN A LA INVITACIÓN QUE REALIZÓ "LA SEDEMA", VOLUNTARIAMENTE ACCEDEN A REALIZAR UNA LABOR COMPLEMENTARIA CON LA AUTORIDAD, PARA CONTRIBUIR A LAS ACTIVIDADES DE "LA DGZVS", MEDIANTE ACCIONES SOBRE EL MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES POSTCONSUMO
- II.7. QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN MOLIERE NÚMERO 39, 2° PISO, COLONIA POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11560, CIUDAD DE MÉXICO.



III. DE "LAS PARTES":

- III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO SU CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES SU LIBRE Y ENTERA VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; POR LO TANTO, NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ LEGAL, POR LO QUE ACUERDAN SUJETAR SU COMPROMISO A LAS ACCIONES ORIENTADAS A CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS PACTADOS EN EL MISMO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE "LA SEDEMA" Y "ECOCE" QUE CONTRIBUYAN A PROMOVER Y REALIZAR UN SISTEMA DE ACOPIO DE RESIDUOS DE ENVASES DE POLITEREFTALATO DE ETILENO (PET), PEAD Y PELÍCULAS PLÁSTICAS EN LOS ZOOLOGICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL VALOR TOTAL DE LOS MATERIALES ENTREGADOS SERÁN CANJEADOS POR ARTÍCULOS DE UTILIDAD PARA "LA DGZVS", ADEMÁS DE SENSIBILIZAR Y CONCIENTIZAR A LOS VISITANTES DE LOS ZOOLOGICOS ADSCRITOS A ÉSTA, SOBRE LOS BENEFICIOS DEL RECICLAJE Y LA NECESIDAD DE CAMBIAR HÁBITOS CON RESPECTO A LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS; DE TAL MANERA, QUE SE OPTIMICEN LOS RECURSOS Y SE DISMINUYA EL IMPACTO EN EL MEDIO AMBIENTE DE ENVASES Y EMPAQUES POSTCONSUMO, MEDIANTE LOS MECANISMOS QUE SEAN TÉCNICAMENTE FACTIBLES, SOCIALMENTE ACEPTADOS, ECONÓMICAMENTE VIABLES Y AMBIENTALMENTE ADECUADOS.

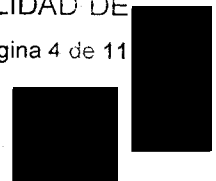
SEGUNDA. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

"ECOCE" OPERARÁ LAS ACCIONES DE ACOPIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES POSTCONSUMO QUE SE GENEREN EN LOS ZOOLOGICOS DE CHAPULTEPEC, SAN JUAN DE ARAGÓN Y LOS COYOTES, ADSCRITOS A "LA DGZVS", BUSCANDO QUE "LA SEDEMA" OBTENGA A TRAVÉS DE "LA DGZVS" UNA RECUPERACIÓN ANTES DE SU DISPOSICIÓN FINAL, REDUCIENDO SU PRESENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE.

POR CADA KILO ENTREGADO SE CUANTIFICARÁ SU COSTO, DE LA SIGUIENTE MANERA PET= \$3.00 (TRES PESOS 00/100 M.N.); PEAD = \$ 2.00 (DOS PESOS 00/ 100 M.N.); ALUMINIO \$13.00 (TRECE 00/ 100 M.N.); PELÍCULAS = \$1.00 (UN PESO 00/ 100 M.N.), LOS PRECIOS AQUÍ SEÑALADOS SON POR CADA KILOGRAMO ENTREGADO, POR LO QUE EL COSTO DE LOS MISMO, PUEDEN VARIAR DERIVADO DEL VALOR EN EL MERCADO.

EL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS ENVASES Y EMPAQUES POSTCONSUMO SE ENCUENTRA ESPECIFICADO EN EL "MANUAL DE ACOPIO INSTITUCIONAL" DE "ECOCE", EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO (ANEXO CINCO); LA SEPARACIÓN DE LOS CITADOS RESIDUOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE

0.4





“LA SEDEMA” A TRAVÉS DE “LA DGZVS”.

ASIMISMO, “**ECOCE**” CANALIZARÁ TODOS LOS RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES POSTCONSUMO, RECUPERADOS EN LOS CENTROS DE ACOPIO DE LOS ZOOLOGICOS DEPENDIENTES DE “**LA DGZVS**”, HACIA SU RECICLAJE YA SEA A LA INDUSTRIA NACIONAL O EXTRANJERA, DE SER NECESARIO, SIEMPRE A FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE Y CONFORME LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE.

DESDE ESTE MOMENTO, “**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE SE DESLINDA TOTALMENTE DE RESPONSABILIDAD A “**LA SEDEMA**” A TRAVÉS DE “**LA DGZVS**”, RESPECTO DE CUALQUIER USO INDEBIDO QUE SE DÉ A LOS RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES POSTCONSUMO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SEDEMA”.

PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, “**LA SEDEMA**” A TRAVÉS DE “**LA DGZVS**”, SE COMPROMETE A:

1. ASIGNAR UN ESPACIO PARA ESTABLECER UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES POSTCONSUMO EN LOS ZOOLOGICOS DE CHAPULTEPEC, SAN JUAN DE ARAGÓN Y LOS COYOTES, PARA QUE LOS RESIDUOS QUE SE GENEREN EN CADA UNO DE ELLOS PUEDA SER RECUPERADO Y CANALIZADO DE FORMA APROPIADA.
2. IMPLEMENTAR EN EL ÁMBITO DE SUS POSIBILIDADES UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN A LA POBLACIÓN, A TRAVÉS DE SU PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA EN EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y EL ADECUADO MANEJO DE LOS RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES POSTCONSUMO, CON EL OBJETO DE PROMOVER LA CULTURA DE LA SEPARACIÓN Y RECICLAJE DE ESTE TIPO DE RESIDUOS, ASÍ COMO SU REDUCCIÓN, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE.
3. AUTORIZAR EL ACCESO AL PERSONAL DEBIDAMENTE ACREDITADO POR “**ECOCE**” A LOS CENTROS DE ACOPIO UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE CADA UNO DE LOS ZOOLOGICOS ADSCRITOS A “**LA DGZVS**”, EN LOS DÍAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO ANUAL QUE COMO **ANEXO SEIS** FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A EFECTO DE QUE PROCEDA A REALIZAR LA RECUPERACIÓN DE LOS RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES POSTCONSUMO, PARA SU CANALIZACIÓN HACIA SU RECICLAJE.
4. ASIGNAR AL PERSONAL QUE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE ENVASES Y EMPAQUES POSTCONSUMO A “**ECOCE**”, PARA CONTABILIZAR LA CANTIDAD DE RESIDUOS RECOLECTADA, LA CUAL QUEDARÁ ESTABLECIDA EN UN FORMATO DENOMINADO ECO VALE.
5. ENTREGAR A “**ECOCE**” UN LISTADO DE SUS NECESIDADES, PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE APORTACIÓN EN ESPECIE.

CUARTA. COMPROMISOS DE “ECOCE”.

PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, “**ECOCE**” SE COMPROMETE A:

a.f.



§



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

1. ENTREGAR POR ESCRITO A "LA SEDEMA" UN CALENDARIO ANUAL, QUE INCLUYA LOS DÍAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES POSTCONSUMO, EN CASO DE QUE "ECOCE" REQUIERA MODIFICAR TEMPORALMENTE EL CALENDARIO, DARÁ AVISO A "LA SEDEMA" MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO; SI LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ES PERMANENTEMENTE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A "LA SEDEMA" Y ENVIAR EL CALENDARIO MODIFICADO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES.
2. IMPLEMENTAR EN EL ÁMBITO DE SUS POSIBILIDADES UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN A LA POBLACIÓN, A TRAVÉS DE SU PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA EN EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y EL ADECUADO MANEJO DE LOS RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES POSTCONSUMO, CON EL OBJETO DE PROMOVER LA CULTURA DE LA SEPARACIÓN Y RECICLAJE DE ESTE TIPO DE RESIDUOS, ASÍ COMO SU REDUCCIÓN, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE.
3. DESIGNAR Y ACREDITAR DEBIDAMENTE AL PERSONAL RESPONSABLE, DESDE LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES POSTCONSUMO HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL.
4. ACUDIR A LAS INSTALACIONES DE LOS ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC, SAN JUAN DE ARAGÓN Y LOS COYOTES, EN LOS DÍAS ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO ANUAL (ANEXO SEIS), PARA RECOLECTAR LOS RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES POSTCONSUMO Y LLEVAR A CABO SU RESPECTIVA CANALIZACIÓN HACIA SU RECICLAJE.
5. REALIZAR LA VENTA DE LOS RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES POSTCONSUMO A EMPRESAS QUE INSTRUMENTEN PLANES DE MANEJO DE ESTE TIPO DE RESIDUOS Y QUE CONTRIBUYAN A SU MINIMIZACIÓN, Y PROMUEVAN LA REDUCCIÓN DE LA GENERACIÓN EN LA FUENTE, SU VALORIZACIÓN O DISPOSICIÓN FINAL, QUE OCACIONEN EL MENOR IMPACTO AMBIENTAL POSIBLE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
6. LLEVAR A CABO UNA VEZ AL MES LA COMPULSA CON PERSONAL DE "LA DGZVS", EN RELACIÓN AL INGRESO OBTENIDO POR LA VENTA DE LOS RESIDUOS ENTREGADOS. ELLO, CON LA FINALIDAD DE TRANSPARENTAR LOS MISMOS Y ESTAR EN APTITUD DE PODER ACTUALIZAR EL LISTADO MENCIONADO EN EL PUNTO 5 DE LA CLÁUSULA TERCERA.
7. REALIZAR LAS APORTACIONES EN ESPECIE, RESULTADO DE LA VENTA DE LOS RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES POSTCONSUMO, DE ACUERDO AL LISTADO DE NECESIDADES QUE PREVIAMENTE "LA SEDEMA" A TRAVÉS DE "LA DGZVS" ENTREGUE A "ECOCE".

QUINTA. SEGUIMIENTO.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" DESIGNAN COMO RESPONSABLES TÉCNICOS A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- POR "LA SEDEMA", A LA BIÓL. MARÍA ADRIANA FERNÁNDEZ ORTEGA, DIRECTORA DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC, LA MVZ. JULIETA MÉNDEZ RUÍZ, DIRECTORA DEL ZOOLOGICO DE SAN JUAN DE ARAGÓN, Y AL MVZ. EDGAR GAYOSSO DOMÍNGUEZ,

est.



8



DIRECTOR DEL ZOOLOGICO LOS COYOTES.

- POR "ECOCE", A LA [REDACTED], EN SU CALIDAD DE GERENTE DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ENLACE.

LOS RESPONSABLES SE REUNIRÁN CON LA PERIODICIDAD Y EN EL LUGAR QUE "LAS PARTES" ACUERDEN, A FIN DE EVALUAR LOS ASPECTOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y TENDRÁN A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. ADOPTAR LAS DECISIONES NECESARIAS, CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL OBJETIVO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO;
2. IDENTIFICAR LAS ÁREAS DE INTERÉS COMÚN, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO;
3. ORIENTAR, ORGANIZAR Y FORMULAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO; Y
4. CUALQUIER OTRA FUNCIÓN QUE "LAS PARTES" CONVENGAN.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL,

"LAS PARTES" CONVIENEN EN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS QUE AL RESPECTO CADA UNA TIENE SOBRE PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR, OBLIGÁNDOSE A MANTENERLOS VIGENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

POR ELLO, SE OBLIGAN A INSTRUMENTAR ACCIONES QUE GARANTICEN EVITAR EL TRÁFICO O APROPIACIÓN INDEBIDA DEL CONOCIMIENTO, INFORMACIÓN O TRABAJOS GENERADOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROPIO INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" ESTIPULAN QUE LA INFORMACIÓN QUE APOFTEN SERÁ DE USO RESERVADO; SIN EMBARGO, ESTÁN DE ACUERDO EN HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, TOMANDO EN TODO TIEMPO COMO REFERENTE EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN RESERVADA TODA AQUELLA QUE:

1. SEA DEL DOMINIO PÚBLICO;
2. HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A "LA SEDEMA" O A "ECOCE" POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y
3. HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR "LA SEDEMA".

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS DESIGNE, COMISIONE O CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER ACCIÓN DERIVADA

12





DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO DESIGNÓ, COMISIONÓ O LO CONTRATÓ, QUEDANDO BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN, SIN QUE DE ELLO SE DERIVE LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN TIPO DE RELACIÓN LABORAL, U OTROS DERECHOS U OBLIGACIONES PARA LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSELES MUTUAMENTE COMO INTERMEDIARIOS O PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS, DESLINDÁNDOLOS DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE EN ESTE SENTIDO SE LES QUIERA FINCAR.

CADA UNA DE "LAS PARTES" SE OBLIGA A MANTENER EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA, POR VIRTUD DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, ACCIÓN O DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INSTAURADA POR CUALQUIERA DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS AGENTES, DIRECTORES, FUNCIONARIOS, GERENTES DERIVADOS DE LAS RELACIONES DE CADA PARTE CON OTRAS EMPRESAS O SOCIOS COMERCIALES, Y CUBRIRÁ TODOS LOS GASTOS Y COSTOS, INCLUYENDO HONORARIOS LEGALES EN QUE INCURRA LA PARTE DEMANDADA, COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS ACTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTOS, TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O HUMANO, QUE ESTE FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE "LAS PARTES", QUE NO PUEDA PREVERSE, O AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS. EN TALES SUPUESTOS, "LAS PARTES" TOMARÁN LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR, EN LO POSIBLE, LOS INTERESES QUE PUDIERAN RESULTAR AFECTADOS POR ESTE MOTIVO, COMPROMETIÉNDOSE A DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A LA CONTRAPARTE, TAN PRONTO COMO TENGA NOTICIA DE QUE ESTE HECHO PUDIERA PRESENTARSE; EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES", RESPETANDO LOS TÉRMINOS PACTADOS INICIALMENTE.

DÉCIMA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ DE 3 (TRES) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, PUDIENDO SER PRORROGADO PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES CON TREINTA (30) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES", PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; EN TAL CASO, Y DE SER PROCEDENTE, LAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A "LAS PARTES", A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO Y SERÁN SUSCRITAS POR "LAS PARTES" O POR QUIENES LAS SUSTITUYAN.

LAS MODIFICACIONES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO; LO

C.F.





ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO QUE LAS MODIFICACIONES NO ALTERARÁN EL OBJETO DEL CONVENIO Y APOYARÁN LOS TRABAJOS A REALIZARSE EN EL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” CONVIENEN DE COMÚN ACUERDO QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS SIGUIENTES:

1. EL CONSENTIMIENTO MUTUO DE “LAS PARTES”, MANIFESTADO POR ESCRITO, EN EL QUE SE JUSTIFIQUEN LAS CAUSAS QUE DAN ORIGEN A TAL DECISIÓN.
2. LA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O JURÍDICA DE CUALQUIERA DE “LAS PARTES” PARA CONTINUAR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
3. EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDAN PROSEGUIR CON LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

“LAS PARTES” PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO EN CUALQUIER MOMENTO, LO CUAL SERÁ MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA EN QUE SE DARÁ POR TERMINADO; EN TAL CASO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS, TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER RESCINDIDO POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JURÍDICA, PREVIA NOTIFICACIÓN A LA PARTE QUE CORRESPONDA, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) POR INCAPACIDAD TÉCNICA DE ALGUNA DE “LAS PARTES” EN ALCANZAR LOS OBJETIVOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) POR INCUMPLIMIENTO DE “LAS PARTES” A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE CONVENIO.
- C) SI ALGUNA DE “LAS PARTES” CEDE, TRANSFIERE, ENAJENA O GRAVA POR ALGÚN ACTO JURÍDICO A TERCERAS PERSONAS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO.

CUANDO ALGUNA DE “LAS PARTES” CONSIDERE QUE LA OTRA HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SE LO COMUNICARÁ POR ESCRITO Y CON ACUSE DE RECIBO, A FIN DE QUE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES; TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, SI LA PARTE REQUERIDA NO MANIFIESTA ARGUMENTOS EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS, SE ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, DECLARARÁ LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LO COMUNICARÁ DANDO SUS ARGUMENTOS A LA PARTE CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE DETERMINE LA PROCEDENCIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.



“LAS PARTES” ACUERDAN QUE TODOS LOS AVISOS Y COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONVENIO, SE EFECTUARÁN POR ESCRITO, POR PERSONAS DEBIDAMENTE ACREDITADAS Y AUTORIZADAS POR LAS MISMAS, Y SE CONSIDERARÁN DEBIDAMENTE ENVIADAS SI SE ENTREGAN PERSONALMENTE O SON TRANSMITIDAS POR CORREO CERTIFICADO A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, O EN CUALQUIER OTRA DIRECCIÓN QUE “LAS PARTES” NOTIFIQUEN DE LA MANERA ANTES INDICADA.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

TODA VEZ QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, “LAS PARTES” CONVIENEN EN CASO DE PRESENTARSE DIFERENCIAS RESPECTO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL MISMO, Y A EFECTO DE DETERMINAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DEBAN PREVALECER EN LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO, EN PRIMERA INSTANCIA POR LOS RESPONSABLES DESIGNADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE BUENA FE, EQUIDAD Y JUSTICIA; NO OBSTANTE, SI “LAS PARTES” NO LLEGARAN A NINGÚN ACUERDO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRA QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.


LEÍDO POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS, LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR “LA SEDEMA”


M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

POR “ECOCE”


DIRECTOR GENERAL DE ECOCE, A.C.


MVZ. CLAUDIA LEWY SÁNCHEZ ALDANA
DIRECTORA GENERAL DE ZOOLOGICOS
Y VIDA SILVESTRE


GERENTE DE PROGRAMAS EDUCATIVOS
DE ECOCE, A.C.

8



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

BIÓL. MARÍA ADRIANA FERNÁNDEZ ORTEGA
DIRECTORA DEL ZOOLOGICO DE
CHAPULTEPEC

MVZ. JULIETA MÉNDEZ RUÍZ
DIRECTORA DEL ZOOLOGICO DE SAN JUAN
DE ARAGON

MVZ. EDGAR GAYOSSO DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DEL ZOOLOGICO LOS COYOTES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ECOCE, A.C., EL 28 DE MARZO DE 2017.